

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA NOCIÓN DE PUEBLO INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

I. EL «CRITICISMO POLÍTICO» DE FRANCISCO DE VITORIA

El magisterio de Francisco de Vitoria provocó la primera crisis de la conciencia nacional después de la conquista del Perú por Francisco Pizarro, y durante la polémica sobre la invasión de México por Hernán Cortés.

Frente a una teología de pocos vuelos, carente de vida y ajena al humanismo cultural, Vitoria buscó la revisión del método teológico, la correcta utilización de las fuentes y la preocupación por aquellos temas que interesaban especialmente a los hombres de su época.

Del interés humanista del Renacimiento, Vitoria asume el empeño de acercarse a las cuestiones humanas, desarrollando la parte práctica de la Teología. Sale al encuentro de los hechos concretos y de las situaciones históricas de la sociedad, para examinarlos desde los principios sapienciales.

Francisco de Vitoria, en su relección *Doctrina sobre los Indios*, fija las bases del Derecho internacional que deberá regir la política indiana al señalar los principios para el establecimiento de una convivencia entre los españoles y los habitantes del Nuevo Mundo. Las distintas urgencias expuestas por Francisco de Vitoria sobre el protectorado y promoción de los pueblos del Nuevo Mundo son de carácter temporal: «mientras costase que les era conveniente», «mientras estuvieren en tal estado». Estas condiciones de temporalidad pasan necesariamente tanto por la libertad de los indios como por el reconocimiento de una forma política de organización social adecuada a ellos mismos.

Vitoria concibió la idea del *totus orbis* o comunidad universal de todos los pueblos organizados políticamente, fundada en el derecho natural y basada en el *ius societatis et communicationis*. Expresó los principios fundamentales del derecho llamado a regir la comunidad internacional. Fue el primero en definir el moder-